



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. Rodolfo N. Cano

Ing. Mario Folquer

B. Oficial-Año XXXVI

Viernes 1º de Agosto de 1958

Nº 61

B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION PRADO 210

Registro de la Propiedad
Intelectual Nº 515.421

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

RESOLUCION: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán válidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el presente boletín aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1958).

(Rezagado)

Dcto. H. N° 762. — 4—7—58. — Expdte. E — 4584—58. — Acuérdase un subsidio especial de \$ 4.000 m/n., al Red Star Basket Ball Club, como una ayuda del Gobierno de la Provincia, con motivo de solventar parte de los gastos que le ocasionará la realización del programa a desarrollar con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la fundación de dicha entidad. Con Imputación al Anexo G., Inciso 2, Item Unico c), Partida 5º, del Presupuesto vigente.

Dcto. H. E. O. P. N° 832. — Expdte. T—2224—58. — 10—VII—58. — Reconócese el gasto de la suma de \$ 5.805.60 m/n. en concepto de provisión de materiales provistos por la firma comercial de esta plaza (T. A. M. E. Y. R. A. S. R. L.), al Ex-Dpto. de Obras Públicas, Líbrase orden de pago por la suma y concepto expresado, a favor de la firma comercial T. A. M. E. Y. R. A. S. R. L., debiendo imputar el gasto emergente al Anexo "H", Inc. 2º, Item Unico, Ptda. 4º, del presupuesto vigente.

Dcto. H. E. O. P. N° 833. — 10—VII—58. — Designase al Sr. SIMON SARMIENTO (Clase 1928. D. M. 53) Aydte. Topógrafo de la Dirección Prov. de Catastro, a partir de la fecha. Asignase al Sr. SIMON SARMIENTO, una remuneración mensual de \$ 1.300,00 m/n. Imputase el gasto que demande el presente Dcto. al Anexo, "L", Inc. 2º, Item 1 — Plan de Obras Trabajos y Servicios Públicos, incluidos en el Plan Analítico, para el año en curso, aprobado por Dcto. H. G. N° 410/58, del presupuesto vigente, con cargo al Crédito previsto en la Unidad Funcional 1.

Dcto. H. E. O. P. N° 834 — Ley N° 1701.

DEROGAN LA LEY 1584/53; POR LA QUE DONAN A O. SANITARIA DE LA NACION UN INMUEBLE, EN SAN ANTONIO — LA PAZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con fuerza de

LEY :

Art. 1º — Derógase la Ley N° 1584,

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º — De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a dos días del Mes de julio de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho

GASPAR H. GUZMAN
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Esc. NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO
Secretario H. Senado

Prof. GERARDO PERES FUENTES
Vice-Presidente 1º H. C. DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. DD.

Decreto H. E. O. P. Nº 871

Catamarca, 14 de julio de 1958

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción: cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el número: 1702

SALAS
Mario Folguer

Decreto H. E. O. P. Nº 872 — Ley Nº 1703

AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO,
CANALIZAR AGUAS — EN LA
HIGUERA — PACLIN

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca,
Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo

para que previas los estudios necesarios disponga la canalización de las aguas nominadas de "Los Sarmientos", para ver de agua de riego a la población de Higuera, Departamento Paclín.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º — De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a dos días del Mes de julio de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho

GASPAR H. GUZMAN
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario H. Senado

Prof. Gerardo Pérez Fuentes
Vice Presidente 1º H. C. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 14 de Julio de 1958.

Decreto H. E. O. P. Nº 872.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción: cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1703.

SALAS
Mario Folguer